

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

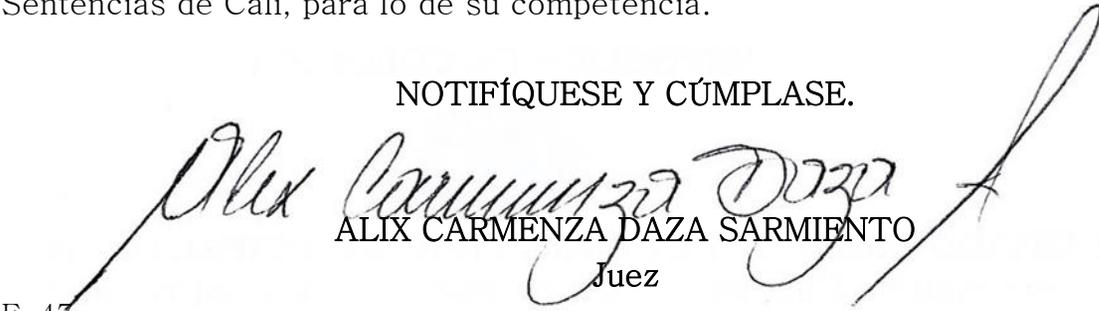
Santiago de Cali, veintiuno [21] agosto del dos mil veinte (2020)

Revisado el presente asunto, se avizora que dentro de la demanda existe en firme auto interlocutorio que ordeno seguir adelante la ejecución y se encuentra aprobadas las respectivas costas, de tal manera que se dará aplicación al acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio del 2018, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, por consiguiente, se remitirá el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, para lo de su competencia, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE:**

Ordénesse la remisión del presente proceso EJECUTIVO POR SUMA DE DINERO DE MINIMA CUANTIA adelantado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS, en contra de LUIS ALFONSO DOMINGUEZ PULIDO, a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 58 fijado hoy 24-08-2020

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario.